

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

Visto el estado que guarda la integración de Padrones de Comisiones para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones Ordinarias, Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones)*; aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el 5 de octubre de 2017 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2022, **las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia**, resuelven las observaciones realizadas a padrón que fue publicado como Anexo Único del ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CELEBRARSE EN EL AÑO 2023, el pasado 1° de agosto de 2023, por lo que, se proceden a emitir la presente:

RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO AL PADRÓN PUBLICADO EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2023, con base en los siguientes:

RESULTADOS

1. Que el 8 de octubre de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "*Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*", emitidos por el Consejo Nacional del SNT (Lineamientos de las Instancias del Sistema), cuya última modificación fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 31 de marzo de dicho año, publicándose en el DOF el 26 de abril de 2023.
2. Conforme a los artículos 4 y 5 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) pueden participar en los espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas, a través de la conformación de las

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

Comisiones y Regiones, así como la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

3. Que la competencia de las Comisiones corresponderá a las materias indicadas en su denominación y las previstas específicamente en los Lineamientos antes referidos, dichas instancias como espacios de dialogo, discusión y propuestas, y que son coordinados según corresponda, ya sea por la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Coordinación Regional o la Coordinación de Comisiones Ordinarias.
4. Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, se dispone que los integrantes del Sistema Nacional podrán conformar Comisiones, que serán ordinarias o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. Que el 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los "*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas*" (*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*), mismos que de conformidad con su artículo primero transitorio, entraron en vigor al día siguiente de a su aprobación (6 de octubre de 2017), y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 07 de julio de 2022, en tal virtud, estos se encuentran vigentes para el proceso electivo 2023-2024
6. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, en su artículo 8 establecen que las elecciones de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones, deberán llevarse a cabo transcurrido un año de la elección ordinaria, comenzando con la etapa de renovación o reelección de dichas coordinaciones y de sus respectivas secretarías, asimismo prevén de manera general en su articulado los procedimientos electivos para llevar a cabo la elección o reelección de las demás Coordinaciones.
7. Que el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* señala que, **para la elección de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta solo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el padrón vigente que se acompañe a la emisión de ésta.** A su vez el citado artículo dispone que el padrón de cada Comisión debe

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año, es decir, a más tardar el 15 de agosto.

8. Que hecho lo anterior, se dispone que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán realizarse observaciones sobre el padrón electoral y dentro de los diez días hábiles siguientes las observaciones serán resueltas por la persona que Coordina la Comisión Ordinaria cuyo padrón fue observado y por la Secretaría Ejecutiva del SNT.
9. Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias deberán solicitarlo a la persona Coordinadora respectiva, para que proceda a integrarlos. Para ello, al momento de solicitar el registro deberán remitir a la persona Coordinadora el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como la solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. Asimismo, se prevé que la **Coordinadora o Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo del SNT el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio respectivo.**
10. Que de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* **se prevé que el padrón de Comisiones debe quedar elaborado y hacerse público previo al proceso de elección.**
11. Que derivado de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, la Secretaría Ejecutiva del SNT remitió el 3 de julio del año en curso a las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT, el listado o directorio de los Integrantes de Comisiones Ordinarias del SNT que obraba en los archivos de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del SNT a efecto de que, a más tardar el 7 de julio del año de 2023, se realizara la validación o consideraciones respectivas a efecto de constituir el padrón de integrantes de cada comisión por parte de los Coordinadores, esto a fin de que la Secretaría Ejecutiva del SNT realizara su oportuna publicación en **la primera quincena de agosto.**

En atención a ello, las personas Coordinadoras de las Comisiones Ordinarias, dentro del plazo establecido hicieron llegar la validación correspondiente a los padrones de las Comisiones, para los efectos correspondientes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

12. Que el 1° de agosto de 2023, fue notificado a los integrantes del SNT y publicado en el portal de internet del SNT, el **Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias de dicho Sistema 2023-2024**, estando a disposición de los integrantes del SNT para que, en el plazo previsto para ello, se realizaran las observaciones que al efecto se estimaran pertinentes.
13. Que el **Acuerdo de validación del padrón por los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias**, a que se hace referencia en el considerando que antecede, fue notificado con fecha 1° de agosto del año en curso a los integrantes del SNT y publicado en su portal de internet, entre otros aspectos, señaló:

***PRIMERO.** Se tiene por elaborado y validado el Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2023-2024, conforme a la validación expresa efectuada por las **once (11)** Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia. Dicho padrón se adjunta como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo como parte integral del mismo.*

***SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo, a través de las direcciones de correo electrónico de las personas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia (oscar.guerra@inai.org.mx) a nombre de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (<https://snt.org.mx>).*

Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere este Acuerdo cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.

TERCERO.** Se hace del conocimiento de las personas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, la **facultad

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

que tienen de realizar observaciones sobre el padrón respectivo, lo cual deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de esta publicación, es decir, dentro del plazo comprendido del 2 al 8 de agosto de 2023, sin que ello signifique que no pueden formularse desde el 1º del mismo mes y año.

Dichas observaciones se deberán realizar por correo electrónico dirigido a la Coordinación de la Comisión Ordinaria correspondiente y al Secretario Ejecutivo del SNT, para que se procedan a resolver lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado en el párrafo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

***CUARTO.** Que para el caso de que se realizarán observaciones al Padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, se deberá elaborar y notificar el Acuerdo respectivo a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (<https://snt.org.mx>).*

14. Que la notificación anterior, se realizó a efecto de **salvaguardar el derecho de los integrantes del SNT de realizar las observaciones a la elaboración del padrón respectivo**, en términos de la normatividad aplicable.
15. Que atendiendo a los términos establecidos por las normas aplicables, a partir de la publicación de los padrones de las Comisiones Ordinarias del SNT, mediante acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del padrón de integrantes de dichas Comisiones, publicado el 1º de agosto de 2023, **se dieron 5 días hábiles de plazo** a los integrantes del SNT, para que pudieran realizar las observaciones al padrón que estimaran convenientes.
16. Que atendiendo a los términos de la normatividad aplicable, las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias y la Secretaría Ejecutiva del SNT, contaron con 10 días hábiles, posteriores a su presentación, para

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

resolver las observaciones que hubiere a los padrones publicados, para emitir la presente resolución y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Las Coordinaciones de las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y la Secretaría Ejecutiva del SNT, son competentes para conocer y resolver el presente asunto de observaciones, con base en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, en su artículo 22, segundo párrafo en cual se determina que el padrón de integrantes de cada comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año, para lo cual, durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que se consideren pertinentes respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones, **mismas que deberán ser resueltas por la Secretaría Ejecutiva del SNT y la Coordinadora o el Coordinador** de la comisión temática cuyo padrón fue observado, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a su presentación.

SEGUNDO. Legitimación para formular observaciones. El artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, establecen que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que se consideren pertinentes respecto de su **indebida inclusión o exclusión** en alguna de las comisiones, **esto es por parte del interesado o afectado.**

TERCERO. Plazo para la formulación de observaciones. El artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, establece que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes respecto de la indebida inclusión o exclusión por parte de los interesados, plazo que feneciera el 8 de agosto de 2023.

CUARTO. Observaciones. Que dentro del plazo otorgado para realizar observaciones sobre la indebida inclusión o exclusión dentro del padrón de las Comisiones Ordinarias del SNT y el cual feneció el 8 de agosto del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del SNT, un correo electrónico en fecha 3 de agosto de 2023, suscrito por la Comisionada **Nohemí León Islas** del Organismo Garante del Estado de Puebla, solicitando la corrección de su nombre en el listado de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, ya que aparecía como **Noemí León Islas.**

Por otro lado, respecto de las solicitudes de inclusión (alta) o exclusión (baja) en el plazo otorgado a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, mediante

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

correo electrónico dirigido a las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, se recibieron las siguientes solicitudes:

- 1.- **Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones**, se incorporó al Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garantes del Estado de Baja California y a la Comisionada Ruth Nohemí Espinoza Pérez del Organismo Garante del Estado de Michoacán. Dándose de baja de la Comisión a la Comisionada Alma Cristina López de la Torre del Organismo Garante del Estado de Durango por renuncia a su encargo.
- 2.- **Comisión de Protección de Datos Personales**, se incorporó al Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garante del Estado de Baja California y a la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto del Organismo Garante del Estado de Guerrero y la Comisionada Xitlalí Gómez Terán del Organismo Garante del Estado de Morelos. Dándose de baja de la Comisión a la Comisionada Alma Cristina López de la Torre del Organismo Garante del Estado de Durango por renuncia a su encargo.
- 3.- **Comisión de Capacitación, Educación y Cultura**, se incorporó a la Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo del Organismo Garantes del Estado de Michoacán, así como a la Comisionada Ana Cristina García Nales y al Comisionado José Alfredo Solís Ramírez, ambos del Organismo Garante del Estado de San Luis Potosí y al Comisionado José Francisco Gómez McDonough del Organismo Garante del Estado de Baja California. Dándose de baja de la Comisión a los Comisionados Jesús Alberto Sandoval Franco del Organismo Garantes del Estado de Baja California por conclusión de su encargo y Josué Solana Salmorán del Organismo Garante del Estado de Oaxaca.
- 4.- **Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social**, se incorporó al Comisionado José Francisco Gómez McDonough del Organismo Garante del Estado de Baja California. Dándose de baja de la Comisión a la Comisionada Alma Cristina López de la Torre del Organismo Garante del Estado de Durango por renuncia a su encargo.
- 5.- **Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia**, se incorporó a la Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo del Organismo Garante del Estado de Michoacán y al Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garante del Estado de Baja California. Dándose de baja de la Comisión a la Comisionada Alma Cristina López de la Torre del Organismo Garante del Estado de Durango por renuncia a su encargo y a la Comisionada Xitlalí Gómez Terán, del Organismo Garante del Estado de Morelos.

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

6.- **Comisión de Archivos y Gestión Documental**, se incorporó a la Comisionada Ruth Nohemí Espinoza Pérez del Organismo Garante del Estado de Michoacán. Dándose de baja de la Comisión a los Comisionados Jesús Alberto Sandoval Franco del Organismo Garante del Estado de Baja California, por conclusión de su encargo y a la Comisionada Alma Cristina López de la Torre del Organismo Garante del Estado de Durango por renuncia a su encargo.

7.- **Comisión de Estado Abierto y de Transparencia Proactiva**, se incorporó a los Comisionados José Francisco Gómez McDonough y Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garante del Estado de Baja California, así como a la Comisionada Ruth Nohemí Espinoza Pérez del Organismo Garante del Estado de Michoacán. Dándose de baja de la Comisión al Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco del Organismo Garante del Estado de Baja California, por conclusión de su encargo.

8.- **Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios**, se incorporó al Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garante del Estado de Baja California y a la Comisionada Yolidabey Alvarado de la Cruz, del Organismo Garante del Estado de Tabasco.

9.- **Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación**, no se recibieron observaciones o solicitudes de actualización al padrón de dicha Comisión por parte de los integrantes del SNT.

10.- **Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social**, se incorporó el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garante del Estado de Baja California. Dándose de baja de la Comisión al Comisionado Josué Solana Salmorán del Organismo Garante del Estado de Oaxaca.

11.- **Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, se incorporó el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra del Organismo Garante del Estado de Baja California. Dándose de baja de la Comisión a los Comisionados Jesús Alberto Sandoval Franco del Organismo Garante del Estado de Baja California, por conclusión de su encargo, así como, a la Comisionada Alma Cristina López de la Torre del Organismo Garante del Estado de Durango por renuncia a su encargo.

Por tanto, la condición de la fecha límite referida para la integración del padrón, que sumada a la etapa de las observaciones al padrón, por regla general, es una exigencia válida, al tratarse de una medida idónea, al ser legítima y razonable, dado las etapas y acciones que también implica la organización y desarrollo del proceso electivo, además de ser una medida proporcional, al no ser desmedida; y ser necesaria, por los tiempos requeridos para la elaboración del padrón e integrar

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

debidamente dicho censo o listado de quienes tienen derecho a votar en una elección determinada.

Que es importante recordar que los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones, en su artículo 22, consagran que, para la elección de las Coordinadoras o Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el “padrón vigente” que se acompañe a la emisión de ésta.

El padrón a que se refiere el párrafo anterior es precisamente el que se notificó el 1° de agosto pasado, más aquellas observaciones que habiéndose realizado dentro del plazo para ello, resulten procedentes y pasaran a ser el padrón electoral que habrá de acompañar a la Convocatoria para el Proceso de Elección y/o Reelección de Coordinadores de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Al respecto, resulta valioso señalar que el padrón electoral, se constituye como el documento de censo electoral, conformado por los datos de los integrantes de las Comisiones Ordinarias con derecho al sufragio en una elección determinada; **es decir, es la relación de los integrantes facultadas, aptas, habilitadas o hábiles para votar dentro del proceso de elección o renovación de la Coordinadora o Coordinador de la Comisión**, mismo que se elabora sobre la base del registro de incorporación de los integrantes del SNT a las Comisiones Ordinarias, en los términos y forma previstos por las disposiciones aplicables.

Siendo así que el padrón electoral se trata de un registro detallado de integrantes que tiene derecho a votar. Es por ello, que con el objetivo de garantizar que los votantes con derecho a votar puedan hacerlo; se busca que el padrón electoral (en este caso de cada las Comisiones del SNT) se elabore: de manera completa, lo que implica que las personas con derecho a votar y que sus datos aparezcan en el padrón, mientras que las personas que no se encuentren dentro del mismo no tendrán derecho a votar; ser exacto en cuanto a que la información incluida en el padrón sea la correcta y estar actualizado, lo que se traduce en incorpora las altas y bajas que se hubieran producido en la forma y plazos para ello al momento de su validación.

Expuesto lo anterior y siendo el caso, que conforme al ACUERDO TERCERO del ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

*PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE
LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A
CELEBRARSE ESTE AÑO 2023*, se hizo del conocimiento de las personas
integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, la facultad que tiene de realizar
observaciones sobre el padrón respectivo.

Por lo antes expuesto las personas que coordinan las Comisiones Ordinarias del
SNT y la Secretaría Ejecutiva del SNT, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que durante el plazo que se otorgó a los integrantes del SNT para
presentar observaciones al padrón publicado el pasado 1° de agosto de 2023 y que
fuera validado por las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT, **se da
cuenta que no se presentaron observaciones al padrón, sobre la inclusión y
exclusión al mismo, solo actualizaciones que fueron informadas y/o recibidas
en dichas Comisiones y en la Secretaría Ejecutiva del SNT al padrón
correspondiente a cada una de las Comisiones Ordinarias, en términos del
Considerando Cuarto.**

Por lo que, los padrones de las Comisiones Ordinarias del SNT, quedan en los
términos del **Anexo Único** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución y su Anexo Único, a través de las
direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de
Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema
Nacional de Transparencia (oscar.guerra@inai.org.mx) a nombre de los
Coordinadores y de las Coordinadoras de las Comisiones Ordinarias respecto al
ámbito de competencia de cada una de ellos y del Secretario Ejecutivo del SNT; así
como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia
(<http://snt.org.mx>). Cabe comentar que cualquiera de las notificaciones tendrá
efectos de publicación para los efectos a que haya lugar. Se hace constar que esta
Resolución se emite por las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones
Ordinarias del SNT respecto al ámbito de lo que corresponde a la Comisión que
coordinada cada uno y por el Secretario Ejecutivo del SNT.



Oscar Mauricio Guerra Ford
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

**Por las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional
de Transparencia (SNT)**

AT E N T A M E N T E

Salvador Romero Espinosa

Rúbrica

Coordinador de la Comisión
Jurídica, de Criterios y
Resoluciones

**Arístides Rodrigo Guerrero
García**

Rúbrica

Coordinador de la Comisión de
Protección de Datos Personales

Guadalupe Ramírez Peña

Rúbrica

Coordinadora de la Comisión de
Capacitación, Educación y Cultura

Luis Gustavo Parra Noriega

Rúbrica

Coordinador de la Comisión de
Vinculación, Promoción, Difusión
y Comunicación Social

**Magda Eugenia de Jesús Lozano
Ocman**

Rúbrica

Coordinadora de la Comisión de
Tecnologías de la Información y
Plataforma Nacional de
Transparencia

Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Rúbrica

Coordinadora de la Comisión de
Archivos y Gestión Documental

María Teresa Treviño Fernández

Rúbrica

Coordinadora de la Comisión de
Estado Abierto y de Transparencia
Proactiva

María Tanivet Ramos Reyes

Rúbrica

Coordinadora de la Comisión de
Asuntos de Entidades Federativas
y Municipios



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

Asunto: *Resolución de observaciones sobre Acuerdo
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

**Ernesto Alejandro de la Rocha
Montiel**
Rúbrica

Luz María Mariscal Cárdenas
Rúbrica

Coordinador de la Comisión de
Indicadores, Evaluación e
Investigación

Coordinadora de la Comisión de
Derechos Humanos, Equidad de
Género e Inclusión Social

María Gilda Segovia Chab
Rúbrica

Coordinadora de la Comisión de
Rendición de Cuentas y Combate
a la Corrupción